



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA No. 282/86.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal propiciando el Llamado a Licitación Pública para la / Adjudicación en Concesión del Local No. 3 de la Estación de Omnibus local actualmente desocupado, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O r d e n a

Art. 1º)-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA para la adjudicación en concesión del Local No. 3 de la Estación de Omnibus de esta Ciudad, con una base mínima de cotización de Alquiler de AUSTRALES CUARENTA (A 40,00).-

Art. 2º)-El Departamento Ejecutivo Municipal fijará día y hora de apertura de los Sobres Propuestas de dicha Licitación.-


Art. 3º)-La publicidad correspondiente se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia durante dos (2) días consecutivos; en el diario de mayor circulación zonal durante dos (2) días y por la emisora de radio local durante cinco (5) días consecutivos.-

Art. 4º)-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión Ordinaria del día 21 de Octubre de 1986.-

  
VICTOR ERNESTO GALATTO  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



  
JULIO R. ALVAREZ  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
DELIBERANTE



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION PUBLICA LOCAL No. 003 ESTACION DE OMNIBUS.-

I - OBJETO: Servir de base al llamado a Licitación Pública para la adjudicación en Concesión de la explotación del local No. 003 de la Estación de Omnibus de Huinca Renancó.-

II - CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONCESION:

1 - Los Locales deberán ser destinados exclusivamente a la explotación de los rubros que se especifican en el punto V, salvo la inclusión expresa de actividades conexas al ramo principal que se especificarán en el correspondiente contrato de concesión, no siendo permitidas aquellas propuestas de explotación de rubros / que resulten competitivos con el resto de los locales o evidente molestia, grave inconveniente o manifiesta oposición al servicio principal de atención a los señores pasajeros y empresas de transporte público de pasajeros.-

2 - El horario de atención será fijado por la Municipalidad compatibilizando el servicio público de que se trata y las disposiciones que imparte en tal sentido el organismo provincial correspondiente.-

3 - La atenciónal público deberá ser esmerada y tanto los locales como los elementos de servicio serán objeto del más riguroso aseo, siendo de aplicación en tal sentido las normas contenidas / en el Código Sanitario Municipal.-

4 - Es responsabilidad exclusiva del concesionario, el mantenimiento y conservación de los bienes o instalaciones de propiedad municipal que se otorgan en concesión.-

5 - El concesionario deberá mantener a la vista del público la / lista de los servicios o expendios con sus correspondientes precios; la misma deberá ser aprobada previamente por la Municipalidad, para lo cual observará las disposiciones de la Dirección de Comercio de la Provincia y de la Subsecretaría de Turismo de / la Provincia de Córdoba.-

6 - El ambiente dispuesto para la atención al público deberá estar orientado en observancia de las normas legales de moralidad y buenas costumbres que deben primar en todos los locales públicos.-

7 - No podrá impedirse el acceso al público en los ambientes destinados para su atención en los horarios habilitados, con las siguientes excepciones:

a) Arreglo o reparaciones de los locales o sus instalaciones.-

b) Cierre eventual del local por razones especiales y autorizadas expresamente por la Municipalidad.-

c) Personas que manifiestamente puedan provocar disturbios en el local o que atenten contra la moral y las buenas cos-

-//////////



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINGA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

////////// -2-

bres.-

- 8 - Los locales concedidos podrán ser inspeccionados por la Municipalidad en cualquier momento para constatar las condiciones de higiene, atención y cumplimiento de las normas que reglamenten su funcionamiento.-
- 9 - Sólo se podrá exhibir publicidad comercial con expresa autorización municipal.-

III - TERMINO DE LA CONCESION:

- 1: Los locales que se licitan serán concedidos en concesión a / quienes resultaren adjudicatarios de la presente licitación / por el término de dos (2) años con opción a un (1) año más a contar del vencimiento del término de los dos (2) años. Dicha opción deberá comunicarla al concesionario con una antelación de cuatro (4) meses al vencimiento de la concesión.-
- 2: El vencimiento de la concesión se operará automáticamente sin necesidad de previo aviso el último día del mes a que pertenece la fecha de vencimiento. La Municipalidad, hasta tanto se llame a nueva Licitación Pública, podrá prorrogar la concesión por períodos mensuales los que no podrán exceder de tres (3) meses.-

IV - BASE MINIMA DE PAGO Y CLAUSURA DE REAJUSTE:

- 1: Fíjense las siguientes bases mínimas, en concepto de pago mensual por la concesión que se licita:
  - a) Local No. 3: \$ 40,00 (Australes Cuarenta).-
- 2: La contraprestación importe de la adjudicación será abonada / mensualmente y por adelantado del 1º al 10 de cada mes; si la licitación no coincidiese con el primer día del mes, el primer / pago será proporcional a los días habilitados y deberá efectuarse dentro de los primeros diez (10) posteriores a la inauguración.-
- 3: El importe de la oferta adjudicada se considerará fijo e inmovible por los primeros tres (3) meses; vencido dicho término la Municipalidad calculará un incremento en porcentaje igual al establecido como aumento en el Costo de Vida por las estadísticas oficiales publicadas por el INDEC: el resultado así obtenido sumado al valor de la concesión anterior, formará el valor del monto mensual a abonar en tal sentido para los próximos tres (3) meses. Este procedimiento será repetido semestralmente. En el caso de no obtenerse la información respectiva del primer vencimiento mensual del nuevo semestre, se receptorán a cuenta los montos anteriores, procediéndose luego a aplicar en retroactividad el ajuste definitivo que deberá ser abonado por el concesionario dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación correspondiente.-

V - DETALLE DE LOS LOCALES Y SU EXPLOTACION:

-//////////



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

////////// -3-

Para el caso de la presente Licitación, sólo se aceptarán proposiciones de explotación de rubros que no sean competitivos con los ya autorizados en los demás locales otorgados en concesión.-

V - PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

1: Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, sin /  
membretes, en Secretaría de Gobierno dentro del horario de /  
atención al público, hasta el día y hora indicado para la aper-  
tura de las mismas, con la inscripción:

Municipalidad de Huinca Renancó - Licitación Pública Concesión  
Local No. 3 - Estación de Omnibus.-

2: La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y ho-  
ra fijados por Decreto del D.E.M., con la presencia del Sr.  
Intendente Municipal y las personas que así lo desearan previa /  
identificación personal.-

3: En el acto de apertura las propuestas serán leídas en alta /  
voz, labrándose un acta de todo lo actuado que será firmada p  
por las Autoridades y personas que hubieren hecho acto de pre-  
sencia.-

VII - CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

1: La oferta deberá hacerse por pago mensual, no pudiendo ser /  
inferior a la base mínima establecida en el punto IV.-

2: Deberá acompañar a la propuesta:

a) Una referencia bancaria.-

b) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía Lo-  
cal.-

c) Tres referencias comerciales.-

d) Informe y referencias de su experiencia anterior en el ra-  
mo.-

e) Garantía de la propuesta equivalente al 50% de la oferta /  
mensual que se efectivizará mediante depósito en el Banco  
de la Provincia de Córdoba, a nombre de la Municipalidad, en  
dinero efectivo o pagaré.-

f) Manifestación expresa y firmada de la persona que deberá  
firmar un aval de garantía por las deudas que el concesio-  
nario pueda contraer con la Municipalidad.-

3: Cuando el proponente fuera una entidad societaria (sociedad)  
deberá acreditar, previo a la adjudicación los extremos lega-  
les de prueba que requiera la Municipalidad con respecto a su /  
existencia jurídica de acuerdo al carácter de la Sociedad.-

4: Los muebles y útiles e instalaciones destinadas al servicio /  
deberán ajustarse fundamentalmente a las necesidades que re-  
quiere un óptimo servicio y seguir el lineamiento estético con  
el que fue construido todo el conjunto. Para ello cada elemento  
a incorporarse deberá contar con la aceptación previa y escrita

-//////////



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

////-4-

de la Municipalidad. Los muebles y útiles necesarios para la prestación del servicio de que se trata, correrán por cuenta del concesionario en su totalidad.-

VIII - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

- 1: Serán rechazadas sin tomarse en cuenta todas las propuestas / que no se ajusten al presente pliego, o que no contemplen los mejores intereses de la Municipalidad.-
- 2: Asimismo serán rechazadas las propuestas de personas, entidades, etc, que a la fecha de apertura de las mismas sean deudoras de la Municipalidad por cualquier concepto cuyo plazo de vencimiento para el pago se hubiera operado.-

IX - DE LA ADJUDICACION:

- 1: La Adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quién deberá pronunciarse en un plazo no mayor de diez (10) días, por una de las propuestas inscriptas en el acta de apertura que no haya sido pasible de rechazo y se tomarán en cuenta para tal desición los siguientes aspectos:
  - a) Antecedentes personales y comerciales del proponente.-
  - b) Experiencia en el ramo del proponente.-
  - c) Monto o precio ofrecido por la concesión.-
  - d) Solvencia moral y material de la persona que suscribe la oferta como garante o aval del proponente.-
  - e) Demás consideraciones que el Departamento Ejecutivo estime apropiadas, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad.
- 2: La resolución o adjudicación del Departamento Ejecutivo será inapelable.-
- 3: El beneficiario fehacientemente notificado de la respectiva adjudicación dentro del plazo antes citado por el envío de una / copia del correspondiente Decreto de Adjudicación que a tal efecto dictará el Departamento Ejecutivo y deberá contestar dentro de los tres (3) días corridos de la correspondiente notificación, aceptando o rechazando la misma por telegrama colacionado o notificación fehaciente ante la Municipalidad.-
- 4: Vencido el plazo de aceptación sin haberse contestado la adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal, considerará rechazada la misma y podrá optar entre asignar el contrato al proponente que lesiga en condiciones y siempre que convenga a los / intereses de la Comuna, o llamar nuevamente a Licitación Pública.-
- 5: El rechazo o falta de aceptación por parte del designado, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía, cuyo importe ingresará a las arcas municipales con carácter definitivo como así también los de los oferentes que no hubieren mantenido sus propuestas por el término de diez (10) días a contar de la apertura / de los sobres.-

-//////////



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANGO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

//////////5-

- 6: Al ser aceptada la adjudicación, el depósito de garantía de // la propuesta deberá ser reemplazado por lo dispuesto en el // apartado 12 del punto X.-
- 7: Suscripto el Contrato con el Adjudicatario, la Municipalidad procederá a devolver los importes depositados en garantía // por licitantes que no resultaron adjudicatarios.-
- 8: El adjudicatario deberá iniciar sus actividades dentro de los diez (10) días de suscripto el contrato.-

X - CLAUSULAS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO:

- 1: La contraprestación comprometida por el concesionario, deberá ser abonada mensualmente por adelantado, pago éste que deberá efectuarse dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.-
- 2: La falta de pago dentro de los plazos correspondientes de todas las obligaciones que el concesionario contraiga con la / Municipalidad durante la misma, colocará automáticamente en estado de mora al concesionario devengándose a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido un interés punitorio del 5% (Cinco por ciento) diario por el importe adeudado.-
- 3: Sin perjuicio del derecho adquirido sobre el importe adeudado y en mora más el recargo punitorio; si tal mora se produjera por treinta (30 ) días corridos o sesenta (60) alternados durante el período del año calendario, la Municipalidad queda autorizada a rescindir el Contrato y disponer el desalojo del moroso procedente al cobro, recurriendo a la garantía avalística sin interpelación judicial ni derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.-
- 4: La inobservancia de las normas establecidas en el Pliego de Condiciones serán sancionadas por el Departamento Ejecutivo con una multa equivalente al monto de alquiler mensual del local para el caso de la primera reincidencia. La multa a aplicar será del doble para el caso de la segunda. La tercera se sancionará con la rescisión del Contrato, en las condiciones del apartado / anterior.-
- 5: Las resoluciones y/o sanciones aplicadas por el Departamento Ejecutivo podrán ser reconsideradas por la misma autoridad a pedido de las partes y con el agregado de nuevos elementos de / juicio. La resolución sobre la reconsideración interpuesta será inapelable.-
- 6: La rescisión del Contrato pondrá al Adjudicatario en situación de desalojo del local, en el término que le acuerda la resolución del D.E.M., pudiendo ésta disponer de la fuerza pública en

//////////-



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

//////////6-

caso necesario; la vacante así producida se cubrirá mediante el nuevo llamado a licitación.-

7: El titular del Contrato rescindico, o sus componentes si fuera una sociedad, por razones imputables al mismo, no podrán intervenir en nuevos llamados a licitación ni ser contratados para servicios públicos municipales por el término de cinco (5) años.-

8: Los contratos no pueden ser prorrogables, pero sus titulares podrán participar de cada nuevo llamado a licitación siendo facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo fijar prioridad a los mismos si igualaron la mejor propuesta.-

9: El concesionario no podrá decidir unilateralmente la suspensión de sus funciones, debiendo ante circunstancia a que pudiera // compelerlo a suspender sus tareas, comunicar tal situación al Departamento Ejecutivo y esperar su autorización antes de proceder / al cierre.-

10: Si el concesionario no pudiera continuar con la explotación // del servicio por causas debidamente justificadas, deberá comunicarlo con una anticipación de sesenta (60) días a la Municipalidad, para proceder a cancelar el Contrato vigente y llamar a nueva Licitación.-

11: Extinguido o rescindico el contrato por cualquier causa el // Concesionario deberá retirar sus bienes en el término que le // acuerde la resolución del Departamento Ejecutivo y vencido dicho / plazo la Municipalidad queda facultada para hacerlo y depositarlos en el Corralón Municipal, siendo por exclusiva cuenta del concesionario los gastos que demande el operativo y la conservación de los bienes.-

12: Depósito de Garantía del Contrato: consistirá en Depósito en / el Banco de la Provincia de Córdoba a nombre de la Municipalidad por el importe de un (1) mes de concesión en la forma establecida para la garantía de la Oferta.-

13: El Contrato podrá ser transferido con expresa y previa autorización de la Municipalidad que se basará en los causales y motivaciones de la cesión, sin cuyo requisito no podrá efectuarse, y en el caso afirmativo el sucesor se subregará a los derechos y obligaciones del cedente y es responsable solidariamente con éste por las deudas pendientes con la Municipalidad por efectos del presente Pliego. La cesión no alterará el vencimiento del Contrato original.-

14: Valor del PLIEGO: AUSTRALES Cinco (A 5,00)

  
VICTOR ERNESTO GRALATTO  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



  
JULIO R. ALVAREZ  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
DELIBERANTE